



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria
Demandante	Maf Colombia S.A.S.
Demandado	Mónica Yasmin Ordoñez Batero
Radicado	05001 40 03 013 2021 00055 00
Providencia	Auto Interlocutorio 234
Asunto	Rechaza por doble reparto

En el estudio de la presente solicitud de aprehensión de vehículo se percata el Despacho que se adjuntan dos actas individuales de reparto, una de fecha 22 de octubre de 2020 y la otra de fecha 22 de enero de 2021, ambas para el **Juzgado 13 Civil Municipal de Medellín**.

Ante esta situación procedió el Despacho a hacer un control de legalidad encontrando que, al acta de reparto del **22 de octubre de 2020** se le asignó el radicado **2020-00712** y al acta de reparto del **22 de enero de 2021**, se le asignó el radicado **2021-00055**.

De conformidad con la constancia secretarial obrante en el archivo 06 del expediente electrónico con radicado **2020-00712**, se constató que la solicitud de aprehensión de vehículo, también le fue repartida el 22 de octubre de 2020 al **Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín**, quien con fecha 11 de noviembre de 2020, emitió auto de rechazo de demanda por competencia, ordenando su remisión a los **Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín (Reparto)**, y que el 18 de noviembre de 2020, la apoderada judicial de **Maf Colombia S.A.S.**, les solicitó el archivo de las diligencias.

Ahora, de acuerdo al archivo 07 del expediente electrónico **2021-00055**, se evidencia que el **Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín**, no archivó las diligencias, y el 22 de enero de 2021, vía correo electrónico, remitió a la **Oficina Judicial de Recepción de Demandas Civiles para Reparto**, la solicitud de aprehensión de vehículo con radicado **2020-00410**, y pese a que en dicho mensaje de datos dejó constancia de que la misma demanda ya había sido repartida al **Juzgado 13 Civil Municipal de Medellín**, nuevamente fue repartida por dicha dependencia, quedando nuevamente asignada a este Despacho.

Así las cosas, en aplicación de los principios de seguridad jurídica y economía procesal, se rechazará la presente solicitud por **dobles reparto** y en tal sentido, la suscrita juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de **Ejecución de la Garantía Mobiliaria (Aprehensión de Vehículo)** interpuesta por **Maf Colombia S.A.S.** en contra de **Mónica Yasmín Ordoñez Batero**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 022 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 10 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

JUZGAD

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

LÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001 40 03 013 2021 00055 00

Código de verificación:

**3739a29db23d16f3b93e35ee43bdf43530b02d3cb798ec5abc1a45e0de
ee3cdd**

Documento generado en 09/02/2021 03:18:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>